



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005  
NAYLAMP LAMBAYEQUE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0175-2015-D-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 13 de julio de 2015.

**VISTO:**



El Informe N° 072-2015-OC-PENL-VMPCIC/MC, suscrita por la Responsable de Contabilidad, el Informe N° 58-2015-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 172-2015-D-UE005NL/MC, suscrito por el Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Cajamarca - Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N° 72-2015/OC-PENL-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por la Responsable de la Oficina de Contabilidad, informa sobre la rendición de viáticos por los periodos año 2012 y año 2013, manifiesta que para castigar las deudas se debe agotar todas las vías administrativas y judiciales posibles;

Que, por el Informe N° 58-2015-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 se aprueba el compendio de normatividad contable, del que forma parte el instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", instructivo modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 con el cual se modifica los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de cuentas incobrables estableciendo "Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (01) Unidad impositiva tributaria, vigente al momento de imponerse el castigo". Que el numeral 5.3 del acotado Instructivo N° 03, señala que para determinar el castigo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: 1) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; 2) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; 3) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año contando a partir de su exigibilidad; y, 4) Que el monto exigible por cada deuda no supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo;

Que, de allí que la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se aplique la Instructiva N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, numeral 5.2, máxime si para tratar de cobrar estos montos, ocasionaríamos un gasto mayor al que se piensa recuperar, por lo cual estaríamos destinando recursos para hacer efectiva el pago de una deuda que a todas luces ocasiona un gasto superior al que se piensa percibir, es por ello que se debe castigar las deudas de las siguientes personas: 1) Leoncio Román MORANTE GAMARRA, por la suma de S/. 35.00 (Treintya y Cinco y 00/100 nuevos soles); 2) Lucida Del Milagro FERNANDEZ SILVA LUCILA, la suma de S/. 62.00 (Sesenta y Dos y 00/100 nuevos soles); 3) Judith Karina RODRIGUEZ JACINTO, la suma de S/. 60.95 (Sesenta con 95/100 nuevos soles); y, 4) Carlos Gustavo ELERA AREVALO, por la suma de S/. 153.00 (Ciento Cien y tres y 00/100 nuevos soles), recomendando que se emita el respectivo acto administrativo;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
www.naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lima

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el castigo directo de cuentas incobrables, por la suma total de S/. 310.95 (Trescientos Diez con 95/100 nuevos soles, de las siguientes y conforme al siguiente detalle:

Fecha	Exp.	Comp pago	Concepto	RESPONSABLE	Saldo Neto
02/04/2012	827	924	Viáticos	Leoncio Roman MORANTE GAMARRA	35.00
01/08/2012	2168	3551	Viáticos	Carlos Gustavo ELERA AREVALO	153.00
28/11/2012	2995	5192	Encargo Interno	Lucila del Milagro FERNANDEZ SILVA	62.00
24/09/2012	2604	1191	Encargo Interno	Judith Karina RODRIGUEZ JACINTO	60.95
TOTAL					310.95



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Contabilidad, para que proceda con los registros contables que correspondan conforme al castigo directo de cuentas incobrables.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento del presente acto administrativo a la oficina de planeamiento y Presupuesto; Oficina de Administración; Oficina de Contabilidad; Oficina de Tesorería, Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LIMA  
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (e)